

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

AUTO INTERLOCUTORIO No.662

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
CESIONARIA : FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA
FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
DEMANDADO : ARCHITECTURE PROJECTS S.A.A
JULIAN OROZCO GOMEZ
RADICACION : 2020-00154-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

Solicita en escrito anterior, el endosatario en procuración del Banco Bancolombia S.A.-CESIONARIO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, LA TERMINACION del presente proceso ejecutivo en razón al pago total de la obligación FRENTE A ESTA ENTIDAD y continuar el proceso por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

1. Declarar terminado este proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, frente a la parte demandante Banco Bancolombia S.A.-CESIONARIO FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA.
2. Continuar el proceso en la proporción que le corresponde a la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, tal y como quedó estipulado en el auto de subrogación de fecha 05 de agosto del 2021 (documento No.45).
3. No hay lugar a condenación en costas ni perjuicios por la forma como terminó el proceso frente a BANCOLOMBIA S.A.
4. Como quiera que el Fondo Nacional de Garantías S.A., mediante escrito de fecha 09 de junio del 2023, solicitó la suspensión del proceso por seis (6) meses, el despacho al tenor del numeral 2º del Artículo 161 del Código General del Proceso, acepta la suspensión por dicho termino y desde aquella fecha de presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 190 De esta
misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario